

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 27 de noviembre de 2024, por el que se aprueban las instrucciones para la elaboración del catálogo de información pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece las obligaciones de publicidad activa a las que los sujetos obligados por la misma deben dar cumplimiento, ampliando notablemente el número de obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En concreto, los artículos 19 a 29 y la disposición adicional novena de la citada ley foral, detallan el contenido de la información que debe ser objeto de publicación y que comprende información institucional, organizativa y de planificación; información sobre altos cargos y personal directivo; información de relevancia jurídica; información económica, presupuestaria y financiera; información sobre contratación pública; información sobre la concesión de servicios; información sobre convenios de colaboración, contratos-programas, encomiendas y encargos a medios propios; información sobre la actividad subvencional; información patrimonial y estadística; información en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y vivienda; y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía y, en particular, aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, todo ello sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones

específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

La configuración legal de la publicidad activa comporta la obligación de difundir la información que se consigna en las normas, sin que exista previamente una solicitud concreta de acceso a la información pública. Además, implica que, con los límites derivados de los artículos 31 y 32 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información se publique de oficio, considerando que la relación de contenidos de publicación obligatoria no agota la información que debe estar disponible.

En este contexto, surge un objetivo común a todos los departamentos del Gobierno de Navarra, consistente en la necesidad de ordenar y concretar la relación de contenidos cuya publicación debe promoverse de manera activa. A su vez, ello determina la necesidad de adoptar un acuerdo que posibilite que, por parte del departamento competente en materia de transparencia, se apruebe un catálogo que estructure los contenidos de publicidad activa de manera uniforme para toda la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El catálogo de información pública o de publicidad activa, se configura bajo la premisa de integrar no sólo la información que la normativa sujeta a obligación de publicidad activa, sino también como el instrumento necesario para dar cabida a los contenidos que, en cada momento, se considere que gozan de relevancia suficiente

para su incorporación al Portal de Gobierno Abierto como medio de difusión de la información pública.

Asimismo, la utilidad del catálogo no sólo reside en la posibilidad de estructurar los contenidos de publicidad activa y de controlar su cumplimiento, sino también en identificar al responsable de los mismos y permitir la actualización permanente de la información publicada.

De esta forma, la Administración no solo cumple con sus obligaciones de publicidad activa, sino que contribuye a reforzar la confianza y mejorar la percepción de la ciudadanía en la misma y en sus responsables públicos.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Presidencia e Igualdad,

#### ACUERDA

1.º Aprobar las instrucciones para la elaboración del catálogo de información pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, conforme a las siguientes directrices:

Primera. Catálogo de información pública.

El catálogo de información pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, constituye el documento que integra los contenidos de publicidad activa que deben ser publicados por la misma en el Portal de Gobierno Abierto.

## Segunda. Contenido.

El catálogo de información pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra incorporará los contenidos de publicidad obligatoria recogidos en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno. Asimismo, el catálogo podrá integrar sucesivamente aquellos contenidos que se consideren de interés para la ciudadanía, en particular, aquellos solicitados con mayor frecuencia y los que, de conformidad con la normativa sectorial, deban tener una difusión universal. Podrán incluirse otros contenidos adicionales a los señalados si así lo acuerda el órgano competente para su aprobación.

El catálogo deberá incluir el órgano directivo responsable de cada uno de los contenidos y la frecuencia de su actualización o revisión.

La frecuencia de actualización que figurará en el catálogo hará referencia a la periodicidad de revisión del contenido, con independencia de que la información se haya visto o no modificada desde la última vez que se actualizó.

## Tercera. Órganos responsables.

El órgano directivo que figure como responsable de cada uno de los contenidos recogidos en el catálogo, lo será a efectos de garantizar la preparación, suministro,

actualización y garantía de la calidad de la información objeto de publicación.

La dirección general con competencia en materia de transparencia, será responsable de dar soporte material a la publicación de la información en el Portal de Gobierno Abierto y dará las instrucciones necesarias sobre la estructura y formato de los contenidos, de acuerdo con los atributos de la información pública recogidos en el artículo 11 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que garantiza que la información se publique de manera clara, estructurada y entendible, debiéndose adoptar las medidas de gestión de la información pública que hagan fácil su localización y divulgación y fomenten la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad, el control de la veracidad y la reutilización de la información publicada.

Cuarta. Órgano competente para la aprobación del catálogo.

Corresponde al titular del departamento que ostente la competencia en materia de transparencia la aprobación del catálogo y sus sucesivas actualizaciones.

Quinta. Seguimiento.

El catálogo y sus actualizaciones se publicarán en el Portal de Gobierno Abierto y permitirá visualizar de forma sencilla su grado de cumplimiento.

Sexta. Eficacia.

El presente acuerdo producirá efectos desde su aprobación.

2.º Trasladar este acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos y a las unidades responsables de la información pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Félix Taberna Monzón